

OBSERVACIONES

GENERALIDADES

1.1 Este pedido no es válido si presenta la dichadoras, enmiendas y/o alteraciones.

1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor.

1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el falso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

1.4 EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones; a mismo derivado a errores, mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hoja membreteada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE", Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Mex. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelánea para plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

PARTIDA PRESUPUESTAL No. Y NOMBRE	32302 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO"			
AUTORIZACION PARA INVERSIÓN	No. OFICIO			
AUTORIZACION PARA FINANCIAMIENTO EXTERNO	FECHA	DIA	MES	AÑO

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURÍA" que los bienes no sufren daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.

4.- PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor ó caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento de plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURÍA", una ampliación del mismo, en la intención de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicara considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a asegurar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURÍA", la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legamente autorizada, por un importe de 10% del monto máximo de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "FISCERIA DE LA FEDERACION". La cual deberá cubrir además, la calidad de los bienes objeto de este pedido, contra defectos de fabricación o vicios ocultos por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los mismos, a entera satisfacción de la "PROCURADURÍA", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones la "PROCURADURÍA" procederá a la rescisión del pedido. Durante el periodo de garantía de calidad de los bienes "EL PROVEEDOR" acepta garantizar la calidad de los productos entregados y se obliga a reparar o sustituir en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación por parte de la "PROCURADURÍA".

6.- PENA CONVENCIONAL

EL PROVEEDOR conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURÍA" una cantidad equivalente al 1% del importe de los bienes pendientes de entrega, cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicara sobre el importe de los bienes pendientes de surtir, caso en que se aplicaría la pena hasta el día máximo citado momento en que se iniciara el procedimiento de rescisión del pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas la "PROCURADURÍA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

7.- DEUDORES

Las deducciones se aplican por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término, el proveedor para comprobar que la pena convencional es impracticable, estas deducciones se aplicaran directamente de lo facturado por los proveedores.

8.- RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido, en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme las especificaciones establecidas en este pedido. C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traslado o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento, si no autoriza completamente. D) Cuando "EL PROCURADURÍA" o "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente. E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, LA PROCURADURÍA requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", la determinación dentro de los 15 días hábiles.

9.- FACTURACIÓN

9.1. Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, descripción completa, cantidad, unidad de medida, precio unitario y monto total.

9.2. "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la toma de pago establecida en la "PROCURADURÍA".

10.- DECLARACION BAJO PROTESTA

Yo "EL PROVEEDOR" declaro bajo decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de lo que encuento en el punto 10 de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

11.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURÍA" no otorgará anticipos.

12.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos, a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá registrarse por la "PROCURADURÍA", según los procedimientos de la DIRECCIÓN DE RECIBOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURÍA" los bienes y/o servicios objeto del pedido.

13.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURÍA" no reembolsará la cantidad de los bienes adquiridos hasta un veinte por ciento del total del pedido.

14.- La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 56 en su Reglamento de así requerirlo podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total de diez porciento, de igual forma la "PROCURADURÍA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

15.- La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE JUAN ISASA INPIA GIRON LOZO

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

CARGO Representante Legal

FECHA 228 814 9136

TELEFONO 0410615

FECHA 0410615